



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

PROCESO: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RADICADO: 50 150 40 89 001 2022 00091 00
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA EL META S. A
DEMANDADO: ROSA DELIA VILLAMIL VALENZUELA
AUTO: 349 22

Castilla La Nueva, Meta, Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

1- ASUNTO

Estudia el despacho la admisibilidad de la demanda de la referencia, para resolver se tendrán en cuenta las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

2.1 La solicitud de la referencia, prima facie, cumple los requisitos previstos en el artículo 82 de la Ley 1564 de 2.012, no así lo consagrado en el artículo 27 de la Ley 56 de 1981, concretamente lo referente a los dineros destinados a la indemnización que han debido ser puestos a disposición del juzgado al presentar la demanda.

2.2 No obstante lo anterior, se admitirá la demanda, concediendo a la empresa demandante el plazo perentorio de cinco días para cumplir el requisito echado de menos, so pena, que se revoque esta decisión.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, promovida por ELECTRIFICADORA DEL META S. A., contra ROSA DELIA VILLAMIL VALENZUELA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 31021232, en calidad de propietaria del predio denominado LOTE NUMERO 5 LAS PALMITAS, identificado con cedula catastral N° 501500001000000020021000000000 (Mayor Extensión), ubicado en jurisdicción del municipio de Castilla La Nueva, vereda San Agustín, departamento del Meta con matrícula inmobiliaria N° 232-49118, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias – Meta, la cual se tramitará de conformidad con lo previsto en la Ley 56 de 1981, la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes.

La EMSA deberá cumplir lo anotado en el numeral 2.2 infra dentro del plazo otorgado.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, de manera personal, esta decisión al demandado.

TERCERO: CÓRRASE traslado de ella y sus documentos anexos, entre ellos del dictamen pericial de avalúo de perjuicios, al demandado ROSA DELIA VILLAMIL VALENZUELA, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 56 de 1981.

CUARTO: DISPONER el emplazamiento del demandado, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 56 de 1981, y en el inciso 2° del numeral 5° del artículo 399 del Código General del Proceso, en el evento en que transcurridos dos (2) días después de proferida esta providencia no hubiese podido ser notificado personalmente.

QUINTO: AUTORIZAR a la ELECTRIFICADORA EL META S. A., para ingresar a la franja de terreno objeto de la solicitud y ejecutar allí las obras que sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre.

La autorización de ingreso y ejecución de las obras para el goce efectivo de la servidumbre se otorga respecto de la franja de terreno de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS (2.387,58 M2)**, del predio denominado LOTE NUMERO 5 LAS PALMITAS, identificado con cedula catastral N° 501500001000000020021000000000 (Mayor Extensión), ubicado en jurisdicción del municipio de



Castilla La Nueva, vereda San Agustín, departamento del Meta, registrado al folio de matrícula inmobiliaria N° **232-49118**, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias – Meta, y cuyos vértices se encuentran dentro de los siguientes Linderos:

NORTE: Del punto 169 (Norte 915983,53; Este 1040841,43) al punto 168 (Norte 916019,79; Este 1040872,27) en 47,6 metros con el Lote Numero 4 Villa del Rosario.

ORIENTE: Del punto 168 (Norte 916019,79; Este 1040872,27) al punto 170 (Norte 915907,62; Este 1040841,08) en 116,43 metros con el Lote Numero 5 Las Palmitas.

SUR: Del punto 170 (Norte 915907,62; Este 1040841,08) al punto 171 (Norte 915865,68; Este 1040808,66) en 53,01 metros con el Lote Numero 6 La Florida.

OCCIDENTE: Del punto 171 (Norte 915865,68; Este 1040808,66) al punto 169 (Norte 915983,53; Este 1040841,43) en 122,32 metros con el Lote Numero 5 Las Palmitas.

Los linderos anotados corresponden a las siguientes coordenadas:

ÁREA	PUNTO	NORTES	ESTES	ÁREA (M2)
A44	168	916019,79	1040872,27	2387,58
	169	915983,53	1040841,43	
	170	915907,62	1040841,08	
	171	915865,68	1040808,66	

SEXTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° **232-49118**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias.

SÉPTIMO: RECONOCER Personería Jurídica, al profesional del derecho, LUIS ENRIQUE OLAYA ALBA, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d02e3cf1ed73d1ba8cbf672258d036bcdeff42cab4f075d0f8433eae4f26a60**

Documento generado en 26/05/2022 04:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>